

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se modifican parcialmente los artículos 2 y 4 de la Resolución 15734 de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales, en especial las dispuestas en el artículo 6 numeral 21 del Decreto 4048 de 2008; artículos 1.6.1.11.5. y 1.6.1.11.6 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, y Resolución Ministerial 0008 de enero 5 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1791 de 2007, reglamentó el artículo 579-2 del Estatuto Tributario, relacionado con la presentación virtual de las declaraciones tributarias y los pagos tributarios a través de medios electrónicos.

Que los artículos 5 y 6 del Decreto 1791 de 2007 relativos al pago de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias a través de los canales electrónicos, fueron compilados en los artículos 1.6.1.11.5. y 1.6.1.11.6. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Que mediante Resolución 15734 de diciembre 20 de 2007 la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN reglamentó los aspectos técnicos y procedimentales que deben aplicar las Entidades Autorizadas para Recaudar, en relación con la transacción de pago electrónico.

Que mediante la Resolución 5176 del 16 de junio de 2008, se modificó el numeral 5 del artículo 2, el literal b) del artículo 4 y los Anexos 1 y 2 de la Resolución 15734 de 2007, estableciendo nuevos horarios a las Entidades Autorizadas para Recaudar, para el envío de la información de conciliación a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, así como algunos aspectos relacionados con especificaciones técnicas.

Que con el fin de brindar a los contribuyentes un mayor tiempo para realizar la transacción de pago por canales electrónicos, se requiere que las Entidades Autorizadas para Recaudar amplíen el horario nocturno para tal efecto, y en consecuencia se hace necesario ajustar los días y horarios para la entrega de la información de conciliación por parte de las mismas, a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Que se ha dado cumplimiento a las formalidades previstas en los artículos 3 y 8 de Ley 1437 de 2011 y al artículo 32 de la Resolución 204 de 2014 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, tal como fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 0037 de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN,

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifican parcialmente los artículos 2 y 4 de la Resolución 15734 de 2007”

RESUELVE

ARTICULO 1. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Resolución 15734 de 2007, el cual quedará así:

“5. Enviar por parte de las Entidades Autorizadas para Recaudar, la información de conciliación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, a más tardar a las doce del día (12:00 m.) del día hábil siguiente a la fecha de la transacción”

ARTICULO 2. Modifíquese el literal b) del artículo 4 de la Resolución 15734 de 2007, el cual quedará así:

“b) Realizar la conciliación diaria de transacción de pago por canales electrónicos:

La información deberá enviarse a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN por la Entidad Autorizada para Recaudar, a más tardar a las doce del día (12:00 m.) del día hábil siguiente a la fecha de la transacción, en el formato de conciliación, cumpliendo la especificación técnica del Anexo 02, el cual hace parte integral de la presente Resolución.”

ARTICULO 3. Las modificaciones contempladas en la presente Resolución, rigen a partir del recaudo del 1° de marzo de 2019.

ARTICULO 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del 1° de marzo de 2019, previa su publicación, y modifica en lo pertinente los artículos 2 y 4 de la Resolución 15734 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA
Director General

Aprobó:	Liliana Andrea Forero Gomez Directora de Gestión Jurídica
Revisó:	Lisandro Manuel Junco Riveira Director de Gestión de Ingresos
	Andrés Fernando Pardo Quiroga Subdirector de Gestión de Recaudo y Cobranzas
Proyectó:	Enrique Javier Bravo Diaz Jefe Coordinación Control a Entidades Recaudadoras (A)